



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4B – 18 ALGARRA III
j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA AUDIENCIA CONFORME AL ART 501 Y 507 DEL C.G.P

REFERENCIA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 258993110001 2022 00530 00
DEMANDANTE: CLAUDIA MAYERLI SOACHA HERRERA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO RIVERA HERRERA

A los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas dentro del proceso de la referencia, la Señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA:

- **APODERADA DEMANDANTE:** JEANNETTE PATRICIA ESPITIA CASTELL quien se identifica con los documentos C.C. 39.683.951 de Bogotá y la T.P. 49.930 del C.S. de la J.

PRESENTACION DE INVENTARIO

La apoderada de la parte actora allega escrito contentivo de los inventarios y avalúos, en el que manifiesta que la sociedad conyugal no posee ni activos ni pasivos para inventariar, por ende, deberá liquidarse en CEROS.

En consecuencia, se APRUEBA EL ACTA DE INVENTARIOS EN CEROS (art. 501, numeral 1º, inciso 5º del C.G.P.), ante la carencia de activos y pasivos

En consecuencia, se DECRETA LA PARTICION DE ESTA LIQUIDACION (1382 del C.C y 507 del C.G.P).

Y atendiendo a que la sociedad carece de ACTIVOS Y PASIVOS, por economía procesal, se designa a la dra. JEANNETTE PATRICIA ESPITIA CASTELL para que presente el trabajo de partición en ceros, a quien se le concederá un término de cinco (5) días.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina en la fecha y hora y se firma como aparece.

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
Juez

Martha Elizabeth Baez Figueroa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3489c3f2eacb213b30dc230b5bd8be7308d4bd44b4005051b084bb7a7aeec337**

Documento generado en 28/02/2024 11:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>